

**Derechos de apelación**  
**APPEAL RIGHTS**

**Apelación de una decisión de empleo justo de la  
Comisión de Revisión de Trabajo e Industria ante un Tribunal de Circuito de Wisconsin**

**APPEALING A FAIR EMPLOYMENT DECISION OF THE LABOR AND INDUSTRY REVIEW COMMISSION TO A WISCONSIN CIRCUIT COURT**

**Puede apelar la decisión de la Comisión a un tribunal de circuito de Wisconsin. Lea la decisión con detenimiento.  
Si necesita esta información traducida a otro idioma, sírvase comunicarse con nosotros al (608) 266-9850.  
La comisión posee servicios de traducción disponibles para responder a llamados telefónicos.**

Una parte agraviada por la decisión final de la comisión tiene derecho a una revisión judicial en un tribunal de circuito. **Los procedimientos legales para la revisión judicial de la decisión se deben iniciar dentro de los 30 días calendario de la fecha de la decisión. Los procedimientos de revisión judicial son iniciados mediante:**

- **La presentación de una petición de revisión judicial al secretario del tribunal de circuito del condado donde se llevarán a cabo los procedimientos de revisión judicial:**
  - La parte que apela la decisión de la comisión debe ser designada como el demandante y la Comisión de Revisión de Trabajo e Industria (Labor and Industry Review Commission) debe ser designada como el demandado.
  - La petición de revisión judicial debe indicar el motivo del interés del demandante, los hechos que muestren que el demandante es una persona agraviada por la decisión y las razones por las que se busca la revisión.
  - Los procedimientos deben llevarse a cabo en el tribunal de circuito del condado donde reside el demandante, excepto que, si el demandante es una agencia estatal, los procedimientos deben llevarse a cabo en el tribunal de circuito donde reside el demandado. Si la parte demandante no es residente del estado, los procedimientos tendrán lugar en el condado en el que surgió la disputa. Los procedimientos pueden ser trasladados a cualquier tribunal de circuito si todas las partes están de acuerdo y el juez acepta.
  - La petición de revisión judicial debe ser recibida y presentada al tribunal dentro de los 30 días calendario de la fecha de la decisión de la comisión. *No es suficiente que la petición enviada al tribunal de circuito tenga el sello postal dentro de los 30 días calendario de la decisión de la comisión.*
  - El tribunal de circuito puede cobrar un cargo por presentación.

y

- **El envío de una copia de la petición de revisión judicial, ya sea por correo certificado o en persona, a la Comisión de Revisión de Trabajo e Industria a la siguiente dirección:**

Para entrega por **correo certificado** por medio de U.S. Postal Service (la entrega por correo certificado se completa al enviar la correspondencia):

Labor and Industry Review Commission  
P. O. Box 8126  
Madison, WI 53708

Para la **entrega en persona** (la entrega debe completarse dentro de los 30 días calendario desde la fecha de la decisión de la comisión):

Labor and Industry Review Commission  
3319 West Beltline Highway, 2 West  
Madison, WI 53713

**Además, se deben entregar copias de la petición de revisión judicial a todas las demás partes que se presentaron ante la comisión en el caso a más tardar 30 días calendario después de presentar la petición de revisión judicial al secretario del tribunal de circuito y de entregar a la comisión una copia de la petición, aunque no estén designadas como partes a los fines de la revisión judicial. Tenga en cuenta que aunque el procedimiento se comience de un modo adecuado presentando la petición de revisión judicial al tribunal de circuito y entregando una copia de la petición a la comisión dentro de los 30 días calendario desde la fecha de la decisión de la comisión, el procedimiento de revisión judicial puede ser desestimado si las copias de la petición no se entregan de modo oportuno a todas las partes del procedimiento administrativo.**

- Esto significa que el/los demandantes y el/los demandados cuyos nombres y direcciones aparecen en el título o leyenda de la decisión de la comisión deben recibir copias de la petición de revisión judicial. Las copias se deben entregar a estas partes o a los abogados de ellas que figuren en el acta:
  - personalmente;
  - por medio de correo certificado; o
  - cuando la entrega se admite de un modo oportuno por escrito, por medio de correo de primera clase.

Ver, Wis. Stat. §§ 227.52 y 227.53.

**Es responsabilidad de la parte apelante arreglar la preparación de los documentos legales necesarios ya que ni la comisión ni sus representantes pueden asistir en tal preparación.** Una copia de estos derechos de apelación y respuestas a las preguntas frecuentes (FAQs) están disponibles en <http://lirc.wisconsin.gov/erhowtoappeal.htm>.